

RESOLUCION N° 307



Ministerio de Educación, Ciencia  
Y Tecnología

BUENOS AIRES,

26 FEB 2003

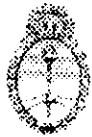
VISTO el expediente N° 5860/02 del registro del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, por el cual la UNIVERSIDAD DE MORON, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de LICENCIADO EN PERIODISMO -CICLO DE LICENCIATURA- según lo aprobado por Resolución del Honorable Consejo Superior N° 554/02, y

CONSIDERANDO:

Que dicha Universidad cuenta con autorización definitiva para funcionar por lo que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del Decreto N° 576/96, estas instituciones deben comunicar a este Ministerio la creación de nuevas facultades, escuelas, institutos, departamentos, carreras, grados o títulos, sin perjuicio del cumplimiento de las previsiones de los artículos 41, 42 y 43 de la Ley N° 24.521.

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el



RESOLUCION N°

307



Ministerio de Educación, Ciencia  
Y Tecnología

ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997 y a la verificación del cumplimiento del trámite impuesto por el artículo 19 del Decreto N° 576/96, sin perjuicio de que oportunamente, este título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Resolución del Honorable Consejo Superior, ya mencionada, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial N°6/97, y habiéndose efectuado el trámite de conformidad con las previsiones del artículo 19 del Decreto N° 576/96, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD DE MORON, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que por tratarse de un Ciclo de Licenciatura articulado con carreras de Nivel Superior no Universitario para evaluar su adecuación a la Resolución Ministerial N°6/97 se considera, además de la carga horaria total del Ciclo, la correspondiente a los planes de estudios cuyo cumplimiento se exige como requisito de ingreso.

Que los Organismos Técnicos de este Ministerio han dictaminado favorablemente a lo solicitado.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el art. 41 de la Ley N° 24.521 y por el inc. 14 del art. 23 quater de la Ley de Ministerios (texto ordenado por el Decreto N° 438/92), modificada por las Leyes N° 24.190 y N° 25.233, y por los Decretos N° 1.343 de fecha 24 de octubre de 2001, N° 1.366 de fecha 26 de octubre de



Ministerio de Educación, Ciencia  
Y Tecnología

2001, N° 1.454 de fecha 8 de noviembre de 2001, y N° 355 de fecha 21 de febrero de 2002  
(B.O. N° 29.844 del 22 de febrero de 2002).

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARIA DE POLITICAS  
UNIVERSITARIAS,

LA MINISTRA DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

RESUELVE:

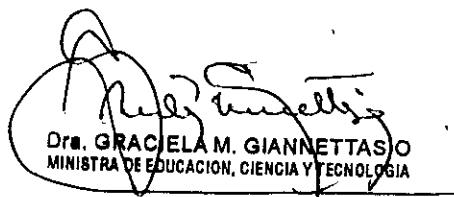
ARTICULO 1°.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de LICENCIADO EN PERIODISMO -CICLO DE LICENCIATURA-, que expide la UNIVERSIDAD DE MORON, con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las incluidas por la Universidad como "alcances del título" en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTICULO 3°.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan al título mencionado en el artículo 1°, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la ley de Educación Superior.

ARTICULO 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 307

  
Dra. GRACIELA M. GIANNETTASIO  
MINISTRA DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA



RESOLUCION N° 307



Ministerio de Educación, Ciencia  
Y Tecnología

*ANEXO I*

**ALCANCES DEL TITULO DE LICENCIADO EN PERIODISMO -CICLO DE  
LICENCIATURA- QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD DE MORON.**

- Evaluar críticamente los procesos y la producción informativa.
- Planificar y tomar decisiones editoriales.
- Elaborar planes y proyectos comunicacionales.
- Conducir grupos humanos que ejerzan la tarea periodística en cualquier medio de comunicación.
- Realizar estudios e investigaciones relativos al proceso de comunicación, los sistemas y los medios comunicacionales, los medios de comunicación de masas y la estructura, organización y significado de los diversos mensajes.
- Asesorar acerca de los procesos de comunicación institucionales, mediáticos o comunitarios.
- Diagnosticar, planificar, diseñar, implementar y evaluar modelos de comunicación social, en instituciones, grupos, comunidades o medios masivos.
- Elaborar, interpretar y evaluar mensajes y discursos.

*2*

RESOLUCION N° 307

Ministerio de Educación, Ciencia  
Y Tecnología

ANEXO II

**UNIVERSIDAD DE MORON.****TITULO: LICENCIADO EN PERIODISMO —CICLO DE LICENCIATURA.****CONDICIONES DE INGRESO:**

✓ Poseer título de Nivel Terciario o Universitario de:

- Periodista
- Periodista Especializado
- Técnico Superior en Periodismo
- Técnico Superior en Comunicación
- Productor Integral de Medios y de Radio, emitidos por una Institución Educativa oficialmente reconocida, con una duración mínima de dos años y una carga horaria de 1.600 horas como mínimo.

**PLAN DE ESTUDIOS**

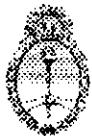
COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
------	-------------	--------	-----------------------	---------------------	----------------

**PRIMER MODULO:**

01	Investigación y Producción Periodística	S	5	80	---
02	Semioología y Análisis del Discurso	S	5	80	---
03	Tecnologías de la Información y de la Comunicación	S	5	80	---
04	Historia Argentina y Latinoamericana	S	5	80	---
05	Investigación en Ciencias Sociales	S	5	80	---

**SEGUNDO MODULO:**

06	Comunicación y Educación	S	5	80	---
07	Periodismo Electrónico y Multimedial	S	5	80	03
08	Seminario de Periodismo Especializado I	S	5	80	01
09	Políticas de Comunicación Nacional e Internacional	S	5	80	---
10	Opinión Pública y Audiencias	S	5	80	05



307

RESOLUCION N°



Ministerio de Educación, Ciencia  
Y Tecnología

COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
------	-------------	--------	-----------------------	---------------------	----------------

TERCER MODULO:

11	Comunicación Organizacional	S	5	80	---
12	Seminario de Periodismo Especializado II	S	5	80	08
13	Marketing Político	S	5	80	10

❖ Acreditar conocimientos de idioma inglés. Nivel exigido: Inglés I.(Elementary).

14	Pasantía	S	8	128	---
15	Trabajo de Diploma	S	6	96	Nivel de Inglés y 10 Materias

**CARGA HORARIA TOTAL: 1.264 Horas.**